

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2020-MDH

Huarmaca, 15 de setiembre de 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE HUARMACA;

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2020, de fecha 14 de setiembre de 2020, la Solicitud, con Registro de Expediente N°1863-2020, de fecha 02 de julio de 2020, presentada por el Presidente de la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Huarmaca, el Informe N°037-2020-MDH/GSPL/SG.SCT, de fecha 04 de agosto de 2020, suscrito por el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, el Informe N°332-2020-MDH/GSPL, de fecha 10 de agosto de 2020, suscrito por el Gerente de Servicios Públicos Locales y el Informe Legal N°00151-2020-MDH/OAJ, de fecha 31 de agosto de 2020, suscrito por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, con relación al apoyo económico solicitado por el presidente de la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Huarmaca, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

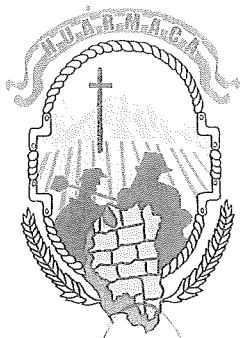
Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, ha calificado el brote del COVID 19 como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, habiéndose implementado diversas normas en nuestro país;

Que, mediante Decreto Supremo N°08-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19 y se dictan medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; el mismo que ha sido prorrogado a partir del 10 de junio de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendarios, mediante Decreto Supremo N°020-2020-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N°025-2020, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, el Decreto de Urgencia N°026-2020, publicado el 15 de marzo de 2020, que aprueba medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, a través del decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, por el plazo de (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena); cuyo plazo ha sido prorrogado mediante Decreto Supremo N°051-2020-PCM, N°064-2020-PCM, N°075-2020-PCM, N°083-2020-PCM, N°094-2020-PCM, N°116-2020-PCM, N°135-2020-PCM y N°146-2020-PCM hasta el 30 de setiembre de 2020;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2020-MDH

Que, la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 80°, en concordancia con el artículo 9° de la Constitución Política del Estado, establece en materia de SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD, que las municipalidades ejercen las siguientes funciones: "4.4. Gestionar la Atención Primaria de Salud, así como construir y equipar postas médicas botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes";

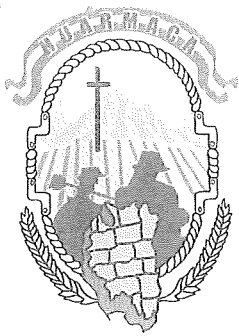
Que, el artículo 44° de la Constitución Política del Perú, prevé que son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación;

Que, los artículos II, VI y XII del Título Preliminar de la Ley N°26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención pública con arreglo al principio de equidad, siendo posible establecer limitaciones al ejercicio de derecho a la propiedad, a la inviolabilidad del domicilio, al libre tránsito a la libertad de trabajo, empresa, comercio e industria, así como el ejercicio del derecho de reunión en resguardo de la salud pública;

Que, los artículos 130°, 131° y 132°, de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, habilita a la cuarentena como medida de seguridad, de inmediata ejecución, siempre que se sujete a los siguientes principios: sea proporcional a los fines que persiguen, su duración no exceda a lo que exige la situación de riesgo inminente y grave que lo justificó, y se trate de una medida eficaz que permita lograr el fin con la menor restricción para los derechos fundamentales;

Que, mediante Solicitud con Registro de Expediente N°1863-2020, de fecha 02 de julio de 2020, el presidente de la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Huarmaca, solidita el apoyo económico para solventar gastos realizados en la vigilancia del aislamiento social obligatorio (cuarentena) en el distrito de Huarmaca, decretado por el Gobierno Central, mediante el Decreto Supremo N°044-2020-PCM, el cual ha venido siendo ampliado por los respectivos decretos supremos, por las graves circunstancias que afectan a la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID 19, disponiéndose una serie de medidas para el ejercicio del derecho a la libertad de tránsito durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional; precisándose que, en las diferentes reuniones sostenidas con los integrantes del Comité de Seguridad Ciudadana y el señor alcalde, se tomaron acuerdos para que las rondas campesinas brinden el apoyo de vigilancia en las tranqueras ubicadas a los ingresos de las vías carrozables al distrito, así como la vigilancia del cumplimiento del aislamiento social obligatorio (cuarentena) en el casco urbano, lo cual ha sido realizado en coordinación con la Policía Nacional y Municipal, indicándose que para el cumplimiento de las actividades encomendadas se han realizado diferentes gastos de bienes y servicios como: alquiler de camionetas y motocicletas, alimentación de ronderos en vigilancia, adquisición de chicotes, mascarillas, productos de desinfección, mochilas fumigadoras entre otros, lo cual asciende a un gasto total de S/ 34,800.00 soles, adjuntando para su justificación los comprobantes de pago pertinentes, así como las actas de reuniones y fotografías de las actividades ejecutadas;

Que, mediante el Informe N°037-2020-MDH/GSPL/SG.SCT, de fecha 04 de agosto de 2020, el Subgerente de Seguridad Ciudadana y Transportes, ha precisado que se realizaron diferentes reuniones y actividades de coordinación entre autoridades locales, seguridad ciudadana, y que resultado importante e indispensable contar con el apoyo con los integrantes de las Rondas Campesinas las cuales han contribuido en garantizar el cumplimiento de las disposiciones sanitarias por parte de la ciudadanía tales como: **Aislamiento social obligatorio en la zona urbana y rural del distrito, vigilancia en las tranqueras, ubicadas en las**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N°030-2020-MDH

diferentes vías carrozables, para el control de vehículos y personas, traslado de personas a los centros de aislamiento ubicados en la zona urbana, asimismo, refiere que la Policía Nacional, Policía Municipal y Rondas Campesinas, participaron en las diferentes acciones de patrullaje y cuidado de las tranqueras, actividades que han demandado gastos y apoyo logístico; habiéndose elevado el citado informe por la Gerencia de Servicios Públicos Locales a la Gerencia Municipal, mediante el Informe N°332-2020-MDH/GSPL, para las acciones administrativas correspondientes;

Que, mediante el Informe Legal N°00151-2020-MDH/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta las normas acotadas en su informe, opina que es procedente conceder el apoyo económico solicitado por el presidente de la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Huarmaca, previa aprobación del Concejo Municipal, precisándose que luego de su aprobación por el concejo municipal, se deberá solicitar la disponibilidad presupuestal, apoyo económico que estará sujeto a dicha disponibilidad;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2020, de fecha 14 de setiembre de 2020, el concejo municipal, al amparo de la normatividad vigente y del informe legal, luego de las deliberaciones pertinentes, se aprobó por unanimidad el apoyo económico, por el importe de S/ 34,800.00 soles, solicitado por el presidente de la Central Única de Rondas Campesinas del distrito de Huarmaca, para atender gastos de bienes y servicios, realizados en la vigilancia del aislamiento social obligatorio (cuarentena), decretado por el Estado, para evitar la propagación del COVID 19, cuyos gastos se detallan en la solicitud con Registro de Expediente N°1863-2020, de fecha 02 de julio de 2020, en consecuencia se dispuso se corra traslado del expediente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la certificación presupuestal correspondiente;

Estando a lo dispuesto por los Artículos 20° inciso 3) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°13-2020, de fecha 14 de setiembre de 2020, con el voto Unánime del Pleno de Regidores y con la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el apoyo económico por el importe de S/ 34,800.00 (Treinta y Cuatro Mil Ochocientos con 00/100 soles), a favor de la Central Única de Rondas Campesinas del Distrito de Huarmaca, representada por su presidente **Hugue Alvear Cninguel Tineo**, identificado con DNI N°43792292, para atender gastos de bienes y servicios, realizados en la vigilancia del aislamiento social obligatorio (cuarentena), decretado por el Estado, para evitar la propagación del COVID 19, cuyos gastos se detallan en la solicitud con Registro de Expediente N°1863-2020, de fecha 02 de julio de 2020, la cual forma parte integrante del presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, emita la Certificación Presupuestal, para atender el apoyo económico aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** el cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a la Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – **ENCARGAR** la publicación del presente acuerdo de concejo, a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones – TICs, en el portal institucional (www.munihuarmaca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA
OVILDORO LARA TINEO
ALCALDE